

## 167.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

*Sesión virtual, 30 de septiembre del 2020*

---

*Punto 3.2 del orden del día provisional*

CE167/2  
12 de agosto del 2020  
Original: inglés

### COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

#### Introducción

1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (conocido como FENSA por su sigla en inglés).<sup>1</sup> Dada la condición jurídica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como organismo independiente, este marco normativo no se aplicó de manera automática a la OPS hasta ser aprobado y adoptado expresamente en una resolución de sus Estados Miembros por medio de sus Cuerpos Directivos.

2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA en el 55.º Consejo Directivo, por medio de la resolución CD55.R3. En dicha resolución, los Estados Miembros de la OPS dieron instrucciones a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplicara el Marco de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS. Asimismo, solicitaron a la Directora que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, mediante un punto permanente del orden del día a considerarse cada año en las sesiones que el Comité Ejecutivo celebra en junio. El presente documento es el informe de la Oficina correspondiente al año 2019.

3. El informe anual de la Oficina sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, que forma parte de la aplicación del FENSA en la OPS, se presentará al Comité Ejecutivo en su 167.<sup>a</sup> sesión como un punto independiente del orden del día.

#### Aplicación del FENSA

4. La Oficina comenzó a aplicar el FENSA inmediatamente después que fuera adoptado por los Estados Miembros de la OPS en septiembre del 2016. Para garantizar

---

<sup>1</sup> Resolución WHA69.10 (2016).

---

su aplicación de manera coherente, el punto focal de la OPS para el FENSA ha mantenido informado al personal, de manera continua, de todos los procedimientos aplicables y ha brindado orientación y formulado recomendaciones en las etapas iniciales de las posibles colaboraciones. Se han revisado y aplicado las políticas y los procedimientos internos pertinentes sin afectar las colaboraciones en marcha.

5. Conforme a lo solicitado por los Estados Miembros de la OPS en la resolución CD55.R3 (2016), que adopta el FENSA, la Oficina trabaja en estrecha coordinación con la Secretaría de la OMS para garantizar que el FENSA se aplique de manera coherente y uniforme, tomando en cuenta la condición jurídica y la Constitución de la OPS. El punto focal de la OPS para el FENSA analiza con regularidad los asuntos relativos al FENSA con la Secretaría de la OMS e intercambia información para mantener un enfoque coordinado en la optimización de los procesos. La Oficina, además, adaptó la guía de la OMS para el personal a la OPS, de conformidad con la resolución CD55.R3.

6. Con respecto a las herramientas de la OMS para el FENSA, la Secretaría de la OMS ha informado a sus órganos deliberantes que ha mejorado el registro de agentes no estatales de la OMS para incluir perfiles, colaboraciones, planes de colaboración e informes anuales de los agentes no estatales en relaciones oficiales.

7. La Oficina también ha diseñado y realizado sesiones de capacitación para el personal de la OPS. Los materiales didácticos se actualizan y se ajustan con regularidad para tener en cuenta las observaciones y las experiencias, incluidas las mejores prácticas y ejemplos prácticos de colaboraciones. La capacitación continuará evolucionando constantemente, atendiendo a las observaciones de los participantes. Además de las sesiones de capacitación, el punto focal de la OPS para el FENSA ha realizado sesiones informativas sobre el FENSA, como parte de sus actividades de capacitación y difusión de información en toda la Oficina, incluida una sesión sobre el FENSA en la reunión anual de administradores de la OPS.

8. Aunque se ha realizado un esfuerzo considerable y el FENSA se ha aplicado plenamente en la OPS, subsisten algunos retos. Continúan siendo insuficientes los recursos financieros y humanos que se requieren para desarrollar, aplicar y mantener un sistema de diligencia debida y evaluación de riesgos en toda la Organización, tanto para los procesos estándares como para los exámenes simplificados. La limitación de recursos también dificulta la implementación de un programa de capacitación sólido, que debe evolucionar continuamente para ser más eficaz, así como hacer seguimiento y actualizar las guías y procedimientos para asegurar su pertinencia y aplicabilidad en todo momento.

### **Colaboración**

9. Como ha hecho la Organización durante muchos años, incluso antes del FENSA, bajo las *Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas*, la OPS colabora de manera proactiva con una amplia gama de agentes no estatales en un esfuerzo por brindar apoyo a los Estados Miembros y cumplir con

la misión de la Organización. Para cada propuesta de colaboración, la Oficina lleva a cabo un proceso de diligencia debida a fin de evaluar los riesgos y sopesarlos frente a los beneficios previstos, fomentando así la colaboración con los agentes no estatales a la vez que se preserva la independencia, la integridad y la reputación de la Organización.

10. En el 2019, la Oficina realizó más de 200 procesos estándares de diligencia debida y evaluación de riesgos, lo que implica un aumento de aproximadamente 70% con respecto al año anterior, así como cientos de exámenes simplificados de colaboraciones de bajo riesgo.<sup>2</sup> Esta aceptación significativa de los procesos del FENSA en el 2019 se debe al continuo compromiso de la Organización y a las actividades de capacitación y difusión de información realizadas por el punto focal de la OPS para el FENSA con el fin de garantizar que se sigan los procedimientos del FENSA. Algunos ejemplos de colaboraciones resultantes son, entre muchos otros, *a)* la labor realizada con organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la salud y el desarrollo en la primera infancia; *b)* la colaboración con una universidad para elaborar un compendio de mejores prácticas y contribuciones de la enfermería y la partería en la atención primaria de salud; *c)* la colaboración con una fundación para brindar apoyo al examen de la OPS sobre la repercusión de las vacunas antineumocócicas conjugadas en la mortalidad; y *d)* la colaboración con una entidad del sector privado para difundir información sobre la inocuidad alimentaria. Además, la Oficina participa frecuentemente en reuniones y eventos con agentes no estatales, invitándolos a reuniones de la OPS y asistiendo a reuniones y eventos convocados por ellos. Asimismo, la Oficina colabora estrechamente con los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS. Por ejemplo, 38 delegados de 15 agentes no estatales en relaciones oficiales con la OPS asistieron al 57.º Consejo Directivo, que se celebró en septiembre del 2019, y muchos de esos agentes no estatales realizaron valiosas intervenciones sobre puntos de su interés.

### **El FENSA durante la pandemia de COVID-19**

11. De conformidad con el artículo 73 del FENSA, la Directora de la Oficina ha adoptado cierta flexibilidad en la aplicación del FENSA para responder con mayor celeridad a la pandemia de COVID-19. En concreto, la Directora autorizó un proceso simplificado del FENSA para toda propuesta de colaboración relacionada con la respuesta de la Oficina a la COVID-19. En este proceso se solicita a los agentes no estatales suministrar determinada información básica,<sup>3</sup> con la cual la Oficina realiza de manera

---

<sup>2</sup> La Oficina realiza un proceso de diligencia debida y evaluación de riesgos si la propuesta de colaboración guarda relación, entre otras cosas, con lo siguiente: una contribución financiera o en especie; formulación de políticas, normas y reglamentaciones; el sector privado o cualquier entidad vinculada al sector privado o agentes no estatales cuyas políticas o actividades tienen un efecto negativo en la salud humana. Se puede realizar un examen simplificado cuando la propuesta de colaboración es de carácter repetitivo (si ya antes se ha hecho una evaluación del agente no estatal y se realizarán las mismas actividades) o se considera que el riesgo es bajo (por ejemplo, participación en una reunión con un agente no estatal que no se clasifica como “sector privado” y no se prevé que en la reunión se formulen políticas, normas o reglamentaciones).

<sup>3</sup> La información básica incluye el nombre, la dirección, el sitio web, los estatutos, la composición de la gobernanza, las fuentes de financiamiento y una declaración sobre vínculos con las industrias del tabaco y las armas.

acelerada la diligencia debida y la evaluación de riesgos de conformidad con el FENSA y finaliza estos análisis en un plazo de 48 horas si no se encuentran riesgos ni problemas. Esto se consideró necesario para agilizar el proceso y promover una mayor colaboración en apoyo a la respuesta de la OPS a la pandemia, preservando, a la vez, la integridad, la independencia y la reputación de la Organización. Este proceso simplificado adoptado por la Oficina es similar al que la Secretaría de la OMS estableció para las colaboraciones con agentes no estatales relacionadas con la COVID-19. Se incluirá información adicional en el informe anual sobre el FENSA que se presentará al Comité Ejecutivo, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, en el 2021.

### **Intervención del Comité Ejecutivo**

12. Se invita al Comité Ejecutivo a que tome nota de este informe y haga cualquier observación que considere pertinente.

- - -